

**RESOLUCION de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación por la que se determinan el lugar, días y horas de presentación de opositores a las plazas de Maestros de Taller o Laboratorio de dicha Escuela.**

De conformidad con lo dispuesto en la norma V de la Orden de 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a las plazas de Maestros de Taller o Laboratorio vacantes en esta Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación que a continuación se relacionan, que la presentación y entrega de cuestionarios fijados en la norma VI de la Orden de convocatoria tendrá lugar en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, Ciudad Universitaria, Madrid, en las siguientes horas y fechas:

Laboratorio de «Electrometrías», día 20 de febrero, a las nueve treinta horas.

Laboratorio de «Medidas de alta frecuencia», día 20 de febrero, a las nueve treinta horas.

Laboratorio de «Tecnologías», día 22 de febrero, a las doce horas.

Taller «Mecánico», día 22 de febrero, a las doce horas.

Madrid, 22 de enero de 1969.—El Director, Rogelio Segovia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Jefe de la Oficina Agronómica afecta a la Embajada de España en Roma.**

A fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 8 de febrero de 1952 y Orden de este Ministerio de 29 de julio siguiente, esta Subsecretaría, para cubrir la vacante de Ingeniero Agrónomo, Jefe de la Oficina Agronómica afecta a la Embajada de España en Roma, convoca el oportuno concurso, cuya celebración tendrá lugar con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los Ingenieros Agrónomos que deseen concursar habrán de presentar las correspondientes instancias, dirigidas a la Subsecretaría, en el Registro General de este Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Agricultura, justificativa de llevar, al tiempo de concursar la plaza, dos años en España, sirviendo, sin interrupción, destino correspondiente al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

b) Relación, debidamente justificada, de los méritos profesionales, servicios prestados, trabajos publicados, etc.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, sin cuyo requisito se considerará sin validez la petición.

2.ª Dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos.

3.ª Habida cuenta de que el Agregado Agrónomo en Roma desempeña además la misión de representante permanente de España en la FAO, los concursantes deberán justificar su conocimiento de los idiomas italiano e inglés, cuyas pruebas de aptitud tendrán lugar antes de transcurridos los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos, en los locales de este Ministerio y ante un Tribunal que con una antelación de cinco días, como mínimo, designará la Subsecretaría. Dichas pruebas comprenderán dos ejercicios prácticos: uno, escrito, y otro, oral, limitándose el Tribunal a declarar la aptitud o no aptitud de los concursantes en orden al conocimiento de los referidos idiomas.

4.ª El día y hora de celebración de los exámenes serán dados a conocer en la tablilla de anuncios de este Ministerio.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El Subsecretario, F. Hernández Gil.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada por la que se transcriben las bases del concurso para la provisión de la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona primera de esta capital (Sagrario).**

La Excmo. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1968 acordó proveer mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación y Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966, la zona de Recaudación de Contribuciones primera de esta capital (Sagrario), vacante por renuncia de su titular, con arreglo a las siguientes bases.

1.ª La zona vacante es la primera de esta capital (Sagrario), con residencia en esta capital, y con jurisdicción en los Municipios de Bailena, Cijuela, Chauchina, con su anejo Romilla, Lachar Purchil y Santafé y anejos.

2.ª Se convoca para la provisión de la plaza vacante, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Orden de 31 de diciembre de 1966, concurso restringido, al que podrán concurrir únicamente los Recaudadores de esta provincial, funcionarios de Hacienda —a cuyo turno corresponde esta vacante—, que actualmente desempeñen zonas declaradas a extinguir, por la reorganización efectuada por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y que reúnan las condiciones exigidas en orden a permanencia, antigüedad de valores, incrementos de recaudación y conducta.

3.ª El promedio de los cargos correspondientes al bienio 1966-67 es de 32.447.416 pesetas, por lo que la clasifica en categoría primera, de conformidad con el Decreto 2006/1966.

Los valores (recibos) pendientes de realización en 31 de diciembre de 1967 ascendían a 905.613 pesetas, y por certificaciones de descubierto (Estado y otros Organismos), a 7.746.907 pesetas.

4.ª No obstante garantizar esta Excmo. Diputación Provincial en cumplimiento del Decreto 2006/1966 al Recaudador designado la retribución mínima anual de 275.000 pesetas, se le reconoce por las sumas que recaude en voluntaria valores estatales (recibos) y Arbitrios municipales el uno por ciento. En período ejecutivo (recibos y certificaciones), el 80 por 100 de la participación que corresponda a esta Excmo. Diputación, sin que tal participación pueda ser superior en un solo procedimiento de apremio a 16.000 pesetas (80 por 100 de 20.000 pesetas), que como tope establece para esta Excmo. Diputación Provincial el citado Decreto 2006/1966 en su artículo quinto.

La participación del Recaudador en el premio de buena gestión (artículo 195 del Estatuto de Recaudación), en el supuesto de que lo alcanzase esta zona, ascenderá al 90 por 100 del correspondiente.

5.ª El Recaudador nombrado efectuará la cobranza, además de los tributos del Estado y otros Organismos cargados por la Tesorería de Hacienda, los de esta Excmo. Diputación Provincial y los de otros Organismos o Cámaras que la Diputación acuerde hacerse cargo de la gestión recaudatoria.

El premio o retribución por la Recaudación de estos valores será por lo que respecta a Arbitrios provinciales el que fije esta Corporación, y en los demás casos el 50 por 100 del premio que obtenga esta Excmo. Diputación Provincial.

6.ª Todos los gastos de Recaudación serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado, computándose éstos según la norma fijada por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para establecer las compensaciones del ejercicio de 1966 y las posteriores admitidas por la Excmo. Diputación.

Para la más exacta comprobación y cotejo computable como gastos, dentro del criterio del artículo 23 del vigente Estatuto de Recaudación y a los efectos de determinar la cantidad complementaria a satisfacer al Recaudador, caso de no alcanzar como retribución la cantidad mínima garantizada por el Decreto 2006/1966, deberá llevar contabilizados con la debida separación de conceptos, todos los ingresos obtenidos y gastos satisfechos, conservando en su poder los libros correspondientes y remitiendo a la Jefatura del Servicio de Contribuciones los justificantes de dichos ingresos y gastos.

7.ª Las liquidaciones de su gestión se verificarán en cada caso a tenor de las disposiciones legales dictadas y a las instrucciones de Jefe del Servicio y Tesorería de Hacienda.

8.ª El Recaudador designado está obligado a constituir en esta Excmo. Diputación Provincial a disposición del Ilustrísimo señor Presidente una fianza en metálico o valores públicos consistente en 811.185 pesetas, en póliza de garantía de la «Compañía de Crédito y Caudón, S. A.», 811.185 pesetas, equivalentes al total de estas partidas (1.622.370) al cinco por ciento de 32.447.416 pesetas, promedio del cargo de valores (recibos) efectuados por Tesorería de Hacienda en el bienio 1966/67.

El plazo para constituir la fianza es el de dos meses, a partir del día siguiente de la fecha en que haya sido publicado su nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Los valores públicos se tomarán el amortizable por su valor nominal, el no amortizable por su valor de cotización.

Los valores que integren la referida fianza podrán ser afectados como parte de la que tenga prestada la Diputación como garantía de su gestión.